

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo de Yonathan Steven Suarez Gamba contra Campo Elías Diaz
legro & otro

Radicado: 110013103009202200130 00.

Secuencia: 9663 del 26/04/2022, hora: 9:53 a.m.

Ingresó: 02/06/2022.

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **YONATHAN STEVEN SUAREZ GAMBA** en contra de **CAMPO ELIAS DIAZ LEGRO Y FRANKY DIAZ**, por las sumas de dinero contenidas en la Letra de Cambio No. 01, así

1. Por la suma de \$150.000.000,00 por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses de plazo generados respecto de la suma señalada en el numeral 1º, a la tasa máxima legalmente permitida, calculados desde el 14 de marzo de 2020 al 13 de septiembre de 2021;

1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir del día 14 de septiembre de 2021 y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 lb.)

3. TERCERO- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer al abogado YESID BARBOSA MARTINEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a288cac7cd085350bbc7f8d69983b26ceafdb35440220c8652942a1964cc665**

Documento generado en 24/06/2022 07:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>